

ACREDITA REAJUSTE DE HABER – SOLICITA TRASLADO Y LEGAL APROBACIÓN.

Natalia Scognamiglio, abogada, T. 53, F. 603 C.F.A.B.B., Apoderada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, manteniendo el domicilio procesal en calle Avda. Colon Nro. 279 de Bahía Blanca, y electrónico en CUIL/CUIT 27-23489589-9 y domicilio electrónico institucional ANSES CUIT 33637617449, en los autos caratulados **“ROSAL JOSE CARLOS C/ ANSES S/ REAJUSTES VARIOS”**, Expte. Nº 2630/2021 a V.S. respetuosamente me presento y digo:

OBJETO.

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a acompañar **planilla de liquidacion, de donde surge el haber reajustado conforme las pautas de la sentencias dictadas en autos.**

El haber reajustado impactó en el **mensual 01/2026** conforme surge de la liquidación practicada por la DGSJ en expediente **nro. 024-20-05519069-1-150-1**, la cual se adjunta al presente.-

En este sentido, vale destacar que la presente liquidación es el resultado de la implementación y ejecución del nuevo “Plan de Acción para la simplificación de los procesos de la gestión y liquidación de sentencias judiciales”, aprobado mediante Resolución RESOL-2024-307-ANSES-ANSES, de fecha 03/09/24, asegurando de esta manera que **el jubilado y/o pensionado perciba de manera inmediata el haber reajustado, garantizando su derecho alimentario mensual.**

A través del mencionado plan, se promueve la simplificación del proceso de liquidación de sentencias judiciales por reajuste de haberes, otorgamientos o rehabilitaciones de beneficios, cuyos objetivos sustanciales se encuentran orientados a la estandarización de procesos, la reducción de tiempos de liquidación del reajuste de haberes mensuales y, sobre todo, brindar un mejor y más eficiente servicio de la organización al ciudadano y beneficiario.

Hasta el presente y desde hace décadas, el pago del haber previsional mensual reajustado conforme a sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, seguía la suerte de pago que le correspondía al retroactivo acumulado, impidiendo de tal modo al beneficiario/a, una restauración inmediata de su derecho alimentario mensual sobre el que obtuvo tutela judicial.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y considerando la presentación que se efectúa, la cual forma parte integrante del presente, y a la cual nos remitimos, se solicita a V.S., que luego de dar formal traslado, proceda a aprobar el haber puesto al pago, realizado a la parte actora.

Proveer de Conformidad,

Será justicia